



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

DECRETO N° 0139
SANTA FE, 01 NOV. 2019

VISTO:

El Expte. N° 40.097/19 (Cám. Sen.) y el Decreto N° 0106/19 a través del cual se realiza el llamado a Licitación Pública N° 03/19, para la provisión de resmas de papel, con destino a abastecer tanto al Palacio Legislativo como a sus anexos; y

CONSIDERANDO:

Que tal como consta de fs. 42 a 57, se realizaron las pertinentes publicaciones del aludido llamado;

Que del acta de apertura de ofertas de fs. 146, surge que realizaron sus presentaciones las firmas NESTOR TRIVISONNO S.R.L., SAN JUAN IMPRESOS S.A. y ADDOUMIE LABATH S.A.;

Que del informe de preadjudicación obrante a fs. 167/8, el órgano de evaluación interviniente realiza las siguientes observaciones: **1)** Se solicita a la empresa SAN JUAN IMPRESOS S.A. realice aclaraciones sobre la muestra (presenta una sola muestra) en relación a la oferta principal y sus alternativas; **2)** A través de la nota N° 008435/19 (Sec. Adm) obrante a fs. 155, la empresa SAN JUAN IMPRESOS S.A. realiza las aclaraciones pertinentes en relación al Punto 1); **3)** Se advierte que la empresa SAN JUAN IMPRESOS S.A. establece la oferta económica donde detalla una Oferta Original y dos Alternativas, de las cuales dos Ofertas (Oferta Original y una de las Alternativas) superan el 20 % del presupuesto máximo admitido para el procedimiento, de acuerdo a lo estipulado en el Art. 116 de la Ley N° 12.510 y el Decreto N° 1104/16); **4)** La Dirección General de Imprenta Legislativa informa que si bien las tres ofertas cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, no obstante ello y en virtud del examen efectuado de las muestras de todos los oferentes, aconseja optar por el producto ofrecido por la firma NESTOR TRIVISONNO S.R.L., por presentar un estándar técnico de mayor calidad tal como se describe a fs. 161 por la mencionada área; **5)** En relación a las ofertas de las empresas NESTOR TRIVISONNO S.R.L. y ADDOUMIE LABATH S.A.- en virtud de lo que antecede-, al informe técnico de fs. 161 y del examen de las ofertas económicas obrantes a fs. 63 y 119, surge un rango menor al 5%, por lo que se invita a realizar un mejoramiento de ofertas (fs. 162/3), con el fin de obtener condiciones mas ventajosas para el interés público tal como lo establece el Art. 133 del Decreto N° 1104/16 (Reglamentario de la Ley N° 12.510). A fs. 164 la firma ADDOUMIE LABATH S.A. manifiesta que mantiene la misma oferta original. A fs. 165/6 la firma NESTOR TRIVISONNO S.R.L., realiza la mejora de oferta dentro del plazo común que se ha fijado y de acuerdo a lo previsto en el Art. N° 139 de la Ley N° 12.510; **6)** En función de lo estipulado en el Punto 6.1 del citado Pliego, se establece como variable a la oferta que habiendo cumplimentado las exigencias de la presente Licitación (Admisibilidad formal, técnica y económica), resulte la más conveniente para este Cuerpo; **7)** Conforme a lo establecido en la Ley N° 12.510 (Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado), su Decreto Reglamentario N° 1104/16 y la Resolución de Cámara N° 0040/93 en su Artículo 2°, Inciso c), se aconseja adjudicar a la empresa NESTOR TRIVISONNO S.R.L., el Renglón N° 1 (Mejora de Oferta) por la suma de \$ 429.800,00.- (Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100) de la Licitación Pública N° 03/19, siendo procedente en consecuencia el dictado de este decisorio;

/// Hoja 1 de 2 ///



CARLOS A. BERMÚDEZ
Secretario Administrativo
CAMARA DE SENADORES



Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe

///

Por ello;

**LA COMISIÓN PERMANENTE DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CON LA RÚBRICA DEL PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES
D E C R E T A :**

ARTÍCULO 1º: Adjudicase a la firma NESTOR TRIVISONNO S.R.L. con domicilio en calle San Juan N° 3153 de la ciudad de Rosario, por la suma total de \$ 429.800,00.- (Pesos Cuatrocientos Veintinueve Mil Ochocientos con 00/100), el Renglón N° 1 de la Licitación Pública N° 03/19, según lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, integrante del Decreto N° 0106/19 de esta Comisión, a través del cual se efectuó el llamado de tal proceso licitatorio.-

ARTÍCULO 2º: Impútese esta erogación a SERVICIO 11 - CÁMARA DE SENADORES - PROGRAMA o CAT. EQUIVALENTE 16 - SUB-PROGRAMA 0 - PROYECTO 0 - ACTIVIDAD ESPECÍFICA 0 - OBRA 0 - FUENTE DE FINANCIAMIENTO 111 - **INCISO 2 - BIENES DE CONSUMO**, del presupuesto vigente, encuadrándose la presente gestión en las Resoluciones de Cámara Nros. 0040/93 y Expte. N° 39.104 DBR del 19-03-19.-

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-



EDUARDO ROSCONI
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

HUGO J. RASETTO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

FELIPE MICHELIS
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

RUBÉN PIROLA
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

DANILO CAPITANI
SENADOR PROVINCIAL
COMISIÓN PERMANENTE DE
GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

JOSE BAUCERO
SENADOR PROVINCIAL
Comisión Permanente de
Gestión y Administración

CARLOS A. BERMÚDEZ
Secretario Administrativo
CAMARA DE SENADORES

C.P.N. CARLOS A. FASCENDINI
PRESIDENTE
CAMARA DE SENADORES